

establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación temporal

Dar por concluida la designación temporal de la señora Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López en el cargo de jefa de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar a la señora Olga Chesira Nieves Trujillo como jefa de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la señora Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López y a la señora Olga Chesira Nieves Trujillo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALONSO PACHECO PALACIOS
Procuraduría General

2271164-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen disposiciones para la ejecución de la jornada judicial extraordinaria denominada “Descargatón - Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga” en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

**CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL
ESPECIALIZADA
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000154-2024-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 13 de marzo de 2024

ANTECEDENTE:

Mediante Resolución Administrativa N° 000433-2021-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial institucionalizó la actividad denominada “Jornada Judicial Extraordinaria” que se llevará a cabo el segundo viernes del mes de agosto de cada año, con una duración de 24 horas y será de carácter voluntario; que se aplicará en la Corte

Suprema de Justicia de la República y en los Distritos Judiciales del país.

FUNDAMENTOS:

1. Sobre las Jornadas Judiciales Extraordinarias: son aquellas actividades judiciales voluntarias en las que por su especial naturaleza, se desarrollan actividades jurisdiccionales en días u horarios inhábiles; y constituyen una buena práctica orientada al fortalecimiento de la Política Institucional del Poder Judicial, que ha traído consigo beneficio para los justiciables, y es una demostración tangible del esfuerzo dirigido a mejorar la prestación del servicio de justicia, de los magistrados y el personal jurisdiccional y administrativo de la institución.

2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha establecido una “Jornada Judicial Extraordinaria” de alcance nacional, esta Presidencia con el objetivo de facilitar la descarga jurisdiccional, ha diseñado una actividad similar en sus propósitos, denominada “Descargatón - Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga” en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada promoviendo que se habilite una jornada judicial de trabajo extraordinario de 24 horas, a fin de programar actividades jurisdiccionales y administrativas que permitan resolver causas emitiendo las respectivas resoluciones que correspondan, dando igualmente trámite a los escritos presentados; entre otras actividades que impulsen el desarrollo y conclusión del conflicto inmerso en el proceso judicial o administrativo en esta jurisdicción penal especializada.

3. Sobre las variables para la medición jurisdiccional y administrativa: mediante Oficio N° 000433-2024-ADM-CSNJPE-PJ, de fecha 06 de marzo de 2024, la administradora de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, manifiesta que la administradora del Módulo del CPP propone las siguientes variables jurisdiccionales:

| VARIABLES JURISDICCIONALES | |
|--|---|
| Código Procesal Penal 2004 | Código de Procedimientos Penales 1940 |
| - Total de Sentencias | - Total de Sentencias |
| - Total de Autos Finales | - Total de Autos vista (autos finales) |
| - Total de notificaciones | - Total de notificaciones |
| - Total de Audiencias | - Total de Audiencias |
| - Total de transcripción de actas de audiencia | - Total transcripción de actas de audiencia |

Por otro lado, propone las siguientes variables administrativas:

| VARIABLES ADMINISTRATIVAS |
|---|
| - Total de oficios |
| - Total de oficios circulares/múltiples |
| - Total de informes |
| - Total de memorandos/ múltiples |
| - Total de cartas |
| - Total de resoluciones administrativas |
| - Total de proveídos |
| - Total de hojas de envío |

4. En ese sentido, estando a lo informado, corresponde a esta Presidencia aceptar las propuestas remitidas y por consiguiente establecer las variables jurisdiccionales y administrativas para la jornada judicial extraordinaria denominada “Descargatón - Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga”.

5. Sobre la resolución de reconocimiento: esta Presidencia además de facilitar actividades para fomentar la descarga judicial, tiene directa incidencia en la atención de las expectativas de los usuarios judiciales, también reconoce el esfuerzo de los magistrados de todos los niveles así como del personal jurisdiccional y administrativo que se compromete con dicha actividad, por lo que la misma será objeto de especial reconocimiento por parte de la Presidencia, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente, para aquellos jueces y



servidores que laboren fuera de la jornada laboral habitual del día 17 de mayo del presente año.

6. La Presidencia es el órgano de dirección de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER que la jornada judicial extraordinaria denominada “Descargatón – Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga” en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, se llevará a cabo el día viernes 17 de mayo de 2024, con una duración de 24 horas y será de carácter voluntario.

Segundo.- ESTABLECER las siguientes variables jurisdiccionales y administrativas para la jornada judicial extraordinaria denominada “Descargatón – Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga”:

| VARIABLES JURISDICCIONALES | |
|--|---|
| Código Procesal Penal 2004 | Código de Procedimientos Penales 1940 |
| - Total de Sentencias | - Total de Sentencias |
| - Total de Autos Finales | - Total de Autos vista (autos finales) |
| - Total de notificaciones | - Total de notificaciones |
| - Total de Audiencias | - Total de Audiencias |
| - Total de transcripción de actas de audiencia | - Total transcripción de actas de audiencia |

| VARIABLES ADMINISTRATIVAS |
|---|
| - Total de oficios |
| - Total de oficios circulares/múltiples |
| - Total de informes |
| - Total de memorandos/ múltiples |
| - Total de cartas |
| - Total de resoluciones administrativas |
| - Total de proveídos |
| - Total de hojas de envío |

Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración de la CSN:

a) En coordinación con la Administración del Módulo Código Procesal Penal realicen las acciones necesarias para el cumplimiento, seguimiento y monitoreo de la producción en la jornada de descarga.

b) Remita a esta Presidencia el informe correspondiente sobre el desarrollo del “Descargatón – Jornada Judicial Extraordinaria de Descarga” debiendo precisar la producción jurisdiccional, conforme a las variables establecidas precedentemente, a fin de emitir el acto resolutorio de reconocimiento y felicitación a los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que registren las actividades fijadas en las variables y que se realicen fuera de la jornada laboral habitual de 08:00 a 17:00 horas en el día programado.

Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

2271071-1

Designan funcionario responsable de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al amparo de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000213-2024-P-CSJMD-PJ

Tambopata, 7 de marzo del 2024

VISTO, la Resolución Administrativa N° 001137-2023-P-CSJMD-PJ, dictada por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; el Oficio N°000342-2024-O- OAD-CSJMD-PJ.

Y, CONSIDERANDO:

Primero: En sesión de Sala Plena de fecha 01 de diciembre del 2022, se eligió al señor juez superior titular Adolfo Nicolás Cayra Quispe, como presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios para el periodo 2023-2024, proclamado mediante Resolución Administrativa de Sala Plena N°08-2022-P-CSJMD-PJ.

El presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna del mismo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Segundo: Se tiene que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003- PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 51 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Tal es así, que los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia dispone que es obligación de la Máxima Autoridad de cada una de las entidades obligadas – entre ellas el Poder Judicial: “a) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia”.

En atención a lo dispuesto, el máximo órgano de gobierno administrativo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 054-2007-CE-PJ de fecha 12 de marzo del año 2007, ratificada por Resolución Administrativa N° 140-2009-CE-PJ de fecha 29 de abril del año 2009, designó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, o a los funcionarios que éstos designen, como responsables de brindar la información a que se refiere la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Tercero: En ese contexto, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 000831-2023-P-CSJMD-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Madre de Dios como máxima autoridad administrativa de esta Corte Superior de Justicia, resolvió:

“Artículo Primero: DESIGNAR – en vía de regularización – a la servidora judicial MARIA DEL PILAR PALOMINO QUINTANA como funcionaria responsable de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir